



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: CANCELA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
EMPRESAS DE AUDITORÍA EXTERNA DE "CANESSA
S.A."**

SANTIAGO, 28 NOV 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5790

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra m) del Decreto Ley N° 3.538 de 1980 y el artículo 239 y la letra b) del inciso cuarto del artículo 240, ambos de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme lo establecido en el artículo 239 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores *"las empresas de auditoría externa son sociedades que, dirigidas por sus socios, prestan principalmente los siguientes servicios a los emisores de valores y demás personas sujetas a la fiscalización de la Superintendencia"*.

2.- Que, por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del inciso cuarto del artículo 240 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, la inscripción de una entidad en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva esta Superintendencia podrá ser cancelada por *"Dejar de desempeñar la función de auditoría externa, en los términos señalados en el artículo 239 de esta ley, por más de un año"*, para lo cual se requerirá de audiencia previa de la Empresa de Auditoría Externa afectada.

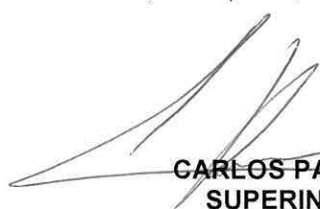
3.- Que, de conformidad con las disposiciones legales antes citadas este Servicio emitió con fecha 24 de mayo de 2017 el Oficio ordinario N° 13.799, mediante el cual se requirió a "Canessa S.A." informar si ha efectuado servicios de auditoría externa a entidades fiscalizadas por esta Superintendencia durante el período de un año anterior a la fecha de notificación del referido oficio, otorgándose a la sociedad la audiencia requerida en el inciso cuarto del artículo 240 de la Ley N° 18.045.

4.- Que, mediante presentación de fecha 31 de mayo de 2017 la sociedad "Canessa S.A." señaló no haber prestado servicios de auditoría externa a entidades fiscalizadas por este Servicio durante el período antes indicado.

RESUELVO:

Cancélese, la inscripción N° 30 del Registro de Empresas de Auditoría Externa correspondiente a Canessa S.A., por verificarse a su respecto la causal establecida en la letra b) del inciso cuarto del artículo 240 de la Ley N° 18.045.

Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese.



CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE